



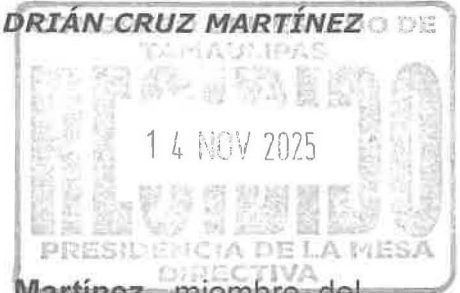
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000354

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre a Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona un nuevo capítulo “Del Apoyo Familiar” en la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas**, con el objetivo de reconocer y garantizar el derecho de las familias, especialmente madres y padres trabajadores, a participar activamente en el desarrollo educativo y terapéutico de sus hijos con condición del espectro autista.

OBJETIVO

Establecer mecanismos legales que reconozcan y garanticen la protección al derecho de las familias, especialmente madres y padres trabajadores, a participar activamente en el desarrollo como defensores de las necesidades en lo educativo, terapéutico y social de sus hijos con condición del espectro autista y trastornos del neurodesarrollo, mediante apoyos laborales, escolares y comunitarios que promuevan la inclusión efectiva y el bienestar familiar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El autismo es un trastorno que afecta el desarrollo cerebral y se manifiesta principalmente en dificultades para relacionarse y expresarse. Los trastornos del espectro autista (TEA) comprenden un conjunto diverso de condiciones



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

caracterizadas por distintos grados de alteraciones en estas áreas. El TEA influye en la estructura y el funcionamiento del cerebro, lo que explica parte de sus manifestaciones clínicas. También se observan patrones atípicos de actividad y comportamiento, como la dificultad para cambiar de una tarea a otra, una marcada atención a los detalles y respuestas poco habituales frente a estímulos sensoriales.

Las capacidades y las necesidades de las personas con autismo varían y pueden evolucionar con el tiempo. Aunque algunas personas con autismo pueden vivir de manera independiente, otras con discapacidades graves necesitan atención y apoyo a lo largo de toda su vida. También pueden surgir nuevos desafíos y, en algunos casos, los síntomas tienden a intensificarse si no se cuenta con un tratamiento o intervención adecuada.¹ El autismo suele influir en la educación y las oportunidades de empleo. Además, impone exigencias considerables a las familias que prestan atención y apoyo. Las actitudes sociales y el nivel de apoyo prestado por las autoridades locales y nacionales son factores importantes que determinan la calidad de vida de las personas con autismo.

De la etapa de los 5 años hasta la adultez, algunas personas con autismo pueden desarrollar episodios de epilepsia. Diversos estudios señalan que la prevalencia de epilepsia en individuos con trastorno del espectro autista oscila entre el 10% y el 30%, lo que representa una proporción significativamente mayor que en la población general.² El riesgo tiende a aumentar en la adolescencia y adultez, por lo que la vigilancia médica y el acceso a tratamiento especializado son fundamentales para mejorar la calidad de vida.

¹ ¿El autismo empeora con la edad?, <https://www.tuasaude.com/es/medico-responde/el-autismo-empeora-con-la-edad/>

² Asociación Mexicana de Epilepsia en Niños y Adultos (AMENA), <https://amenaepilepsia.org/2024/04/02/autismo-y-epilepsia/>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Las características del autismo pueden detectarse en la primera etapa de la infancia, cuando se manifiestan comportamientos distintos a los esperados en un desarrollo típico, como la falta de contacto visual, retrasos en el lenguaje o ausencia de respuesta al ser llamado por su nombre. Esta suele ser la primera etapa en la que los padres perciben anomalías en el menor. En algunos casos, los niños presentan dificultades motoras o ausencia de ciertos movimientos, lo que inicialmente puede llevar a diagnósticos distintos, como parálisis cerebral u otros trastornos del desarrollo. Sin embargo, con el paso del tiempo y una evaluación más detallada, se determina que estas manifestaciones también pueden estar relacionadas con el autismo. Aun así, en muchos casos el diagnóstico formal no se realiza hasta mucho más tarde.³

Las personas con autismo a menudo presentan afecciones concurrentes, como epilepsia, depresión, ansiedad y trastorno por déficit de atención con hiperactividad. También son frecuentes los trastornos gastrointestinales, los problemas del sueño, las alteraciones en la alimentación y ciertas condiciones genéticas asociadas.⁴ El nivel de funcionamiento intelectual varía considerablemente de un caso a otro, y puede ir desde un deterioro profundo hasta casos con aptitudes cognitivas altas.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), 1 de cada 160 niños presenta esta condición en el mundo y la incidencia se incrementa un 17% al año. Cada año se diagnostican más niños con autismo que con SIDA, cáncer y diabetes juntos. El único estudio que existe en México, impulsado por Autism Speaks (2016) estima que 1 de cada 115 niños tiene autismo, es decir, casi 1% de

³ Organización Mundial de la Salud, Autismo, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>

⁴ NIMH – Trastornos del espectro autista, <https://www.nimh.nih.gov/health/publications/espanol/trastornos-del-espectro-autista>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Algunos estados han dado pasos importantes. Nuevo León busca reformar la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas en Condición del Espectro Autista y otras condiciones de la Neurodiversidad, para que sea obligatorio que los municipios cuenten por lo menos con un centro de atención único, con personal capacitado en la detección oportuna y temprana del TEA, y especializado en la atención de personas neurodiversas.⁶ Jalisco ha impulsado programas de diagnóstico temprano y capacitación docente en inclusión. Ciudad de México cuenta con centros especializados y campañas permanentes de sensibilización. Estas acciones demuestran que es posible avanzar hacia una inclusión efectiva cuando existe voluntad legislativa y compromiso institucional.

Entre las principales ventajas de esta iniciativa se encuentra el reconocimiento legal del papel fundamental que desempeñan las familias en el desarrollo integral de las personas con autismo, lo que permitirá crear condiciones más justas y accesibles para su participación. También representa un avance en la protección de los derechos de madres y padres trabajadores del sector público estatal, al establecer mecanismos que les permitan acompañar a sus hijos sin poner en riesgo su empleo. Además, al facilitar la inclusión educativa y reducir las barreras estructurales, esta reforma puede disminuir la deserción escolar y el abandono terapéutico, mejorar el bienestar emocional de las familias, y fortalecer el tejido social mediante una corresponsabilidad efectiva entre Estado, escuelas y hogares. Finalmente, al armonizar la legislación estatal con los compromisos internacionales, Tamaulipas se posiciona como un estado comprometido con la inclusión, la equidad y el desarrollo sostenible.

⁶ Gobierno de Nuevo León, Presenta Mariana Rodríguez, Estrategia de Atención al Autismo y la Neurodiversidad, <https://www.nl.gob.mx/es/boletines/presenta-mariana-rodriguez-estrategia-de-atencion-al-autismo-y-la-neurodiversidad>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Esta iniciativa legislativa se alinea directamente con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Agenda 2030 de la ONU. En particular, contribuye al ODS 3 (Salud y bienestar), al promover el acceso a diagnóstico temprano y terapias multidisciplinarias para niñas y niños con condición del espectro autista; al ODS 4 (Educación de calidad), al garantizar la inclusión educativa y la participación activa de las familias en el proceso escolar; al ODS 5 (Igualdad de género), al reconocer y apoyar el rol de las madres y padres trabajadores que enfrentan una doble carga sin respaldo institucional; al ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), al proponer permisos laborales especiales que no afecten los derechos de los trabajadores; al ODS 10 (Reducción de desigualdades), al fomentar equidad en el acceso a servicios educativos y de salud; y al ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), al fortalecer el marco legal estatal para proteger los derechos de las personas con trastornos del neurodesarrollo.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente en Tamaulipas en materia de autismo y trastornos del neurodesarrollo está encabezado por la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas, aprobada por el Congreso local en 2016. Esta ley establece principios rectores como la inclusión, la igualdad de oportunidades, la atención multidisciplinaria y el respeto a la neurodiversidad. A nivel nacional, esta legislación se armoniza con la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, que establece las bases para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de esta población en todo el país. Asimismo, se vincula con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ratificada por México, que obliga a los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Estados Parte a adoptar medidas para asegurar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.

Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas	Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
CAPÍTULO IV PROHIBICIONES Y SANCIONES SECCIÓN SEGUNDA SANCIONES Artículo 18. Las responsabilidades... ... estatal.	CAPÍTULO IV PROHIBICIONES Y SANCIONES SECCIÓN SEGUNDA SANCIONES Artículo 18. Las responsabilidades... ... estatal. CAPÍTULO V DEL APOYO FAMILIAR Artículo 19. El Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de sus dependencias y entidades, garantizará a las madres, padres o tutores legales de personas con condición del espectro autista o trastornos del neurodesarrollo:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

- I. Permisos laborales especiales y flexibilidad de horarios en la administración pública estatal, para atender las necesidades médicas, educativas y de cuidado de dichas personas.
- II. La implementación de programas y convenios con el sector privado, orientados a promover la adopción de medidas de flexibilidad laboral en beneficio de las familias cuidadoras.
- III. Orientación psicológica, legal y educativa gratuita para enfrentar los retos de crianza y acompañamiento.

La Secretaría de Administración emitirá los lineamientos necesarios para la aplicación de este artículo en el ámbito estatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona un nuevo capítulo "Del Apoyo Familiar" en la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES Y SANCIONES

SECCIÓN SEGUNDA SANCIONES

Artículo 18. Las responsabilidades...

... estatal.

CAPÍTULO V

DEL APOYO FAMILIAR

Artículo 19. El Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de sus dependencias y entidades, garantizará a las madres, padres o tutores legales de personas con condición del espectro autista o trastornos del neurodesarrollo:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

- I. Permisos laborales especiales y flexibilidad de horarios en la administración pública estatal, para atender las necesidades médicas, educativas y de cuidado de dichas personas.
- II. La implementación de programas y convenios con el sector privado, orientados a promover la adopción de medidas de flexibilidad laboral en beneficio de las familias cuidadoras.
- III. Orientación psicológica, legal y educativa gratuita para enfrentar los retos de crianza y acompañamiento.

La Secretaría de Administración emitirá los lineamientos necesarios para la aplicación de este artículo en el ámbito estatal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración, contará con un plazo máximo de 90 días naturales para emitir los lineamientos internos que regulen la aplicación de los permisos laborales y la flexibilidad de horarios en la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Tercero. La Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y el Sistema DIF Tamaulipas deberán coordinarse para establecer, en un plazo no mayor a 120



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

días naturales, los programas de orientación psicológica, legal y educativa gratuita previstos en esta ley, asegurando su accesibilidad en todas las regiones del Estado

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha Catorce de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ